



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto decreta prueba

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00749-00

Al ser esta la oportunidad procesal correspondiente, se declara abierto a pruebas el asunto de la referencia. En consecuencia, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes:

PARTE EJECUTANTE:

a) Documentales:

Téngase como tales la prueba documental allegada con el escrito de incidente de desacato en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

PARTE EJECUTADA:

a) Exhibición de documentos:

Se requiere a la sociedad demandante **Inversionistas Estratégicos S.A.S.** como endosatario en propiedad de Banco Davivienda S.A., por el término de **10 (diez) días**, para que proceda a **exhibir los siguientes documentos**:

- (i) Valor total del crédito.
- (ii) Fecha de su aprobación.
- (iii) Fecha en que fue desembolsado el valor del crédito.
- (iv) Cheques que soporten el desembolso
- (v) Forma de pago de la obligación y, números y valor de las cuotas establecidas.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 266 del CGP para realizar la exhibición de los documentos requeridos en la solicitud, la parte demandante deberá allegar la reproducción digital de los mismos o explicar las razones por las cuales no los tiene en su poder.

b) Se niega la solicitud de oficiar al Banco Davivienda S.A. debido a que la parte interesada no cumplió con la carga de la prueba encaminada a demostrar que solicitó la información requerida a través de derecho de petición, por lo tanto, no se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

dan los presupuestos establecidos en el artículo 173 del CGP para su decreto.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 141 del 6 de septiembre de 2023

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110c1bf66ef15e598ed39cf59188626ef72fea67f5985242558f22b029421c9f**

Documento generado en 05/09/2023 04:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>